Allianz **seguro de rotura de maquinaria**



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., entidad española sujeta al control y supervisión de la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades aseguradoras con número C0109,

con domicilio social en C/Ramírez de Arellano, 35. 28043 Madrid.

Producto: Seguro de rotura de maquinaria

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

Seguro para garantizar la maquinaria fija.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Daños y pérdidas materiales sufridos a las maquinas aseguradas, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible y que no esté clasificada como Riesgo excluido ocasionados por:
- ✓ Errores humanos, manejo equivocado, impericia o negligencia.
- √ Vicios ocultos, errores de diseño, cálculo, fabricación o montaje, así como defectos de material o de procesos.
- ✓ Fenómenos eléctricos, cortocircuitos, sobretensiones, arcos voltaicos, defectos de aislamiento, perturbaciones eléctricas.
- ✓ Funcionamiento anormal, excesos o defectos de presión, falta de agua en calderas, defectos de engrase, aflojamiento de piezas, sobrecalentamiento.
- ✓ Desgarro, efecto de la fuerza centrífuga.
- ✓ Impacto, choque o intrusión de objetos extraños.
- ✓ Operaciones accesorias, labores de limpieza, mantenimiento o traslado de la maquinaria incluidos el desmontaje y nuevo montaje.
- Cualquier otra causa accidental e imprevisible no excluida expresamente.

Sumas aseguradas

Valor de reposición a nuevo de la maquinaria.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del asegurado o tomador del seguro.
- ! La destrucción o deterioro de los objetos asegurados fuera del lugar descrito en póliza.
- ! Los siniestros producidos con motivo o a consecuencia de: Guerra civil, internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase. Erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar en las costas, tifón, ciclón y hundimientos.
- ! Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que las produzca. Los gastos de descontaminación, búsqueda, recuperación de los isotopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- ! Los daños y pérdidas causados por: Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones. Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sean sometidos las instalaciones y equipos electrónicos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- ! Los daños y pérdidas de los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante o proveedor de la maquinaria.

- ! Los daños y pérdidas causados en correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrio, esmalte, fieltros, coladores o telas, cimentaciones, revestimientos refractarios, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables.
- ! Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores o interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
- ! Los siniestros ocurridos a consecuencia de riesgos opcionales que no se hayan garantizado expresamente en las condiciones particulares.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

✓ Situación del riesgo declarado y dentro del territorio nacional español.



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- El Tomador deberá facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser correctos, veraces y actuales a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- El Tomador debe leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de su póliza y, en su caso, pedir en el plazo de un mes la rectificación de los posibles errores. Si no lo hace, se estará a lo dispuesto en la póliza.
- El Tomador del Seguro debe firmar la póliza y hacer que la firme también el Asegurado, si es persona distinta.
- El Tomador del Seguro debe pagar la prima. Sólo si se han cumplido los requisitos de firma de la póliza y pago de la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Para que el seguro continúe vigente, el Tomador del Seguro deberá pagar la prima correspondiente a la siguiente anualidad. En caso de falta de pago se aplicará lo estipulado en el art.15 LCS.
- Cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas que, antes de la contratación de la póliza hizo el Tomador del Seguro en el Cuestionario, debe ser comunicada al Asegurador a la mayor brevedad, por si es necesario adaptar la póliza a la nueva situación. Así, las agravaciones o disminuciones del riesgo, el cambio en la titularidad de los bienes asegurados o cualquier modificación de su situación jurídica (como puede ser, por ejemplo, la constitución de una hipoteca) deben ser comunicadas por el Tomador del Seguro, normalmente en el plazo de 15 días, salvo en los casos de agravación del riesgo, en que la comunicación debe ser inmediata.
- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el Beneficiario deben comunicar al Asegurador, incluso por teléfono o correo electrónico, la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente
 y, como máximo, en el plazo de siete días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para
 aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato se determina en las condiciones particulares y se fija desde las cero horas del día del inicio del período de cobertura, hasta las cero horas del día de su finalización. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática, a menos que el tomador se oponga notificándolo al Asegurador, al menos, un mes de anticipación al vencimiento o al menos que el Asegurador se oponga notificándolo al tomador, al menos, dos meses de anticipación al vencimiento.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.